

Lunes 30 de marzo de 2020

Señores,  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV**  
Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA: Otros Hechos de Importancia
---

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, así como con el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobados mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y Resolución CONASEV N° 079-1997-EF/94.10, respectivamente, cumplimos con comunicar lo siguiente:

Lima Caucho S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020 publicado el domingo 15 de marzo de 2020, que decretó el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por 15 días calendarios, suspendió sus actividades labores del 16 al 30 de marzo de 2020.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 051-2020, publicado el 27 de marzo de 2020, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por 13 días calendarios, ha procedido a ampliar la suspensión de sus actividades labores del 31 de marzo al 12 de abril de 2020.

Con estas disposiciones Lima Caucho S.A. asume con responsabilidad y solidaridad todas medidas de emergencia nacional adoptadas con el único y firme propósito de salvaguardar la salud de todos nuestros colaboradores y sus familias.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Cordialmente,

**DAVID LEÓN MARTINEZ**  
REPRESENTANTE BURSATIL  
LIMA CAUCHO S.A.